

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la audiencia se corrió traslado de la liquidación de costas, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

| | |
|--------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$ 200.000. 00 |
| GASTOS DEL PROCESO..... | \$ 00 |
| <u>TOTAL</u> | \$ 200.000.00 |

descobao@cendoj.rama_judicial

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria

AUTO

Sin que se presentare objeción alguna a la liquidación anterior, se le imparte aprobación con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por remisión al proceso laboral en coherencia con el Artículo 40 del C.P del T y de la S.S.

De antemano **SE AUTORIZA** la expedición de copias, siendo carga procesal de la parte interesada acercarse hasta el Despacho, reproducir las piezas procesales que requiera autenticar y una vez legalizadas por la Secretaria proceder a retirarlas sin necesidad de solicitud o aprobación adicional (Artículos 114 y 366 CGP).

Se dispone el **ARCHIVO** del expediente, dándose así **POR TERMINADO** el proceso.

Lo resuelto se notificó en estados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ